

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 93/2025.

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, marcada con el número de folio 310573825000008, a través de la cual se requirió lo siguiente: “...se solicita un informe detallado acerca de las personas que entraron a trabajar en dichas Instituciones desde agosto del año dos mil veinticuatro hasta la presente fecha, incluyendo nombre completo, categoría y sueldo devengado. Asimismo, se solicita se informe si dichos puestos o categorías son de nueva creación, o en su caso manifiesten desde cuando se encontraban vacantes dichas categorías.”.
- **Fecha en que se notifica el acto reclamado:** El día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- **Acto reclamado:** La entrega de información incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día veinte de febrero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Área que resulta competente: La Unidad de Administración.

Conducta: En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, puso a disposición del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310573825000008, en la cual se peticionó: “**1. Informe detallado acerca de las personas que entraron a trabajar en dichas Instituciones desde agosto del año dos mil veinticuatro hasta la presente fecha, incluyendo nombre completo, categoría y sueldo devengado, y 2. Informe si dichos puestos o categorías son de nueva creación, o en su caso manifiesten desde cuando se encontraban vacantes dichas categorías.**”; inconforme con esta, el recurrente el día veinte de febrero del referido año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En primer término, conviene precisar del estudio efectuado al escrito de inconformidad, que el agravio del recurrente versa contra la conducta del Sujeto Obligado con respecto al **contenido 2**, pues indicó que *únicamente se limitó a otorgar un link donde se encontraba la información sobre la plantilla laboral del año dos mil veinticuatro, sin que en ningún momento se especifique si dicha categoría es de nueva creación y desde cuando se encontraba*

vacante; por lo que, al no expresar agravios de la respuesta proporcionada para el numeral 1, no será motivo de análisis, al ser un acto consentido.

Admitido el presente medio de impugnación, se notificó al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia referida rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, y su intención de **reiterar** su conducta inicial.

Establecido lo anterior, del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, así como las que fueran hechas del conocimiento del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió a la **Unidad de Administración**, quien por oficio **PJEY/TSJ/UA/DRH/009/2025 de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco**, dio respuesta a la solicitud de acceso poniendo a disposición el **oficio** que le fuere remitido por el Departamento de Recursos Humanos, quien determinó lo siguiente:

"Por lo tanto, le informo que acerca de las personas que entraron a trabajar desde agosto del año dos mil veinticuatro hasta la fecha de la solicitud, la información específica de dichos empedados, se puede consultar en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Realizando los siguientes pasos:

- *Accediendo al módulo de: Información Pública,*
- *El solicitante seleccionará el estado o federación, siendo este caso: Yucatán,*
- *Institución: Tribunal Superior de Justicia del Estado*
- *Ejercicio: 2024*
- *Obligaciones: Generales*
- *Dar clic en sueldos*

..."

Al respecto, éste Órgano Colegiado en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, procedió a consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente el link: <https://plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>; siendo que, al seguir los pasos indicados y proceder a dar clic en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se observó que corresponde a la información inherente a: **"REMUNERACIONES BRUTAS Y NETAS DE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE BASE Y DE CONFIANZA"**, de cuyos rubros se puede obtener: **"Denominación Del Cargo (de Conformidad con El Nombramiento Otorgado)"**, **"Nombre (s)"**, **"Primer Apellido"**, **"Segundo Apellido"**, **"Monto de La Remuneración Mensual Bruta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda"** y **"Monto de La Remuneración Mensual Neta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda"**; por lo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:



Para buscar la institución puede comenzar a escribir en el campo "Institución", si necesitas filtrar la búsqueda puedes apoyarte de los filtros de los campos "Estado o Federación", "Órgano Garante Federal" u "Órgano Garante Estatal", según se te facilite.

Estado o Federación: Yucatán
Órgano Garante Federal: Selecciona
Órgano Garante Estatal: Instituto Estatal de Transparencia
Institución: YN - Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán
Ejercicio: 2024

SUELDOS

Selecciona el formato

- Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: YN - Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Institución: YN - Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron **358** resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)
2024	01/10/2024	31/12/2024	COORDINADOR JURIDICO	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y SISTEMATIZACION	CARLOS MANUEL	CETINA	PATRON	Hombre
2024	01/10/2024	31/12/2024	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	PONENCIA DÉCIMA CUARTA	JOEL EMILIANO	GONZALEZ	CHAVEZ	Hombre
2024	01/10/2024	31/12/2024	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	PONENCIA DÉCIMA TERCERA	MARYLU VIRGINIA	CAN	GONZALEZ	Mujer
2024	01/10/2024	31/12/2024	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	PONENCIA DÉCIMA QUINTA	LEANDRA MERCEDES	RIVERA	BALANCAN	Mujer
2024	01/10/2024	31/12/2024	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	PONENCIA TERCERA	JERONIMO	MUNGUIA	ZARCO	Hombre
2024	01/10/2024	31/12/2024	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	PONENCIA DÉCIMA SEGUNDA	JUAN CARLOS	MORENO	CABRERA	Hombre
2024	01/10/2024	31/12/2024	OPERADOR DE INFORMATICA DEPTO. DE INFORMATICA	DEPTO. DE INFORMATICA	JOSE FRANCISCO	TUN	AKE	Hombre
2024	01/10/2024	31/12/2024	OPERADOR DE INFORMATICA DEPTO. DE INFORMATICA	DEPTO. DE INFORMATICA	PABLO GUILLERMO	FLORES	POLANCO	Hombre

Microsoft Excel interface showing a spreadsheet with columns: Denominación Del Cargo, Área de Adscripción, Nombre (s), Primer Apellido, Segundo, Sexo, Monto, Tipo de Moneda de La Remuneración.

Denominación Del Cargo (de Conformidad con El Nomenclario Otorgado)	Área de Adscripción	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo	Sexo	Monto	Tipo de Moneda de La Remuneración
JEFE DE DEPARTAMENTO A	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TSJ	LUIS AUGUSTO DURAN	DURAN	BAEZA	Hombre	46171.28	PESOS MEXICANOS
JEFA DE DEPARTAMENTO A	DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA INTERNA DEL TSJ	KAREN ALEJANDRA ALONZO	ALONZO	GONZALEZ	Mujer	46171.28	PESOS MEXICANOS
JEFA DE DEPARTAMENTO A	DEPARTAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION DE MONTSEERRAT ESTEFANIA DIAZ DE LA VEGA	GUTIERREZ	DIAZ DE LA VEGA	GUTIERREZ	Mujer	46171.28	PESOS MEXICANOS
JEFA DE DEPARTAMENTO A	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL TSJ	MARIA ALEJANDRA MAGAÑA	MAGAÑA	AGUILAR	Mujer	46171.28	PESOS MEXICANOS
COORDINADOR JURIDICO	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y SISTEMATIZACION	CARLOS MANUEL	CETINA	PATRON	Hombre	43991.98	PESOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	PONENCIA DÉCIMA CUARTA	JOEL EMILIANO	GONZALEZ	CHAVEZ	Hombre	42181.76	PESOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	PONENCIA DÉCIMA TERCERA	MARYLU VIRGINIA	CAN	GONZALEZ	Mujer	42181.76	PESOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	PONENCIA DÉCIMA QUINTA	LEANDRA MERCEDES	RIVERA	BALANCAN	Mujer	42181.76	PESOS MEXICANOS

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio número DTAIPE-TSJ-112/2025 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, a través del cual el Sujeto Obligado rindió alegatos, se advirtió su intención de **reiterar** su respuesta inicial, toda vez que, precisó:

*“...la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, obró de manera diligente, en virtud de que la información relativa a la solicitud identificada con número de folio **310573825000008**, fue requerida a las **área competente y contestada de manera oportuna, proporcionando un link o enlace de internet, relativo a la fracción VIII remuneración bruta y neta del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que es la información con la que cuentan, misma que contiene los datos como el nombre y categoría del personal perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado, especificando al ciudadano los pasos a seguir para obtener la información solicitada.***

...”

En mérito de lo establecido, se desprende que si bien, el Sujeto Obligado requirió al área competente para conocer de la información solicitada, a saber, la **Unidad de Administración**, a través del Departamento de Recursos Humanos, quien hizo entrega de parte de la información peticionada, esto es, el *nombre completo, categoría y sueldo devengado de las personas que entraron a trabajar en el Consejo de la Judicatura*; lo cierto es, que **no resulta ajustada a derecho su conducta**, pues fue **omiso** en pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información que atañe a: *“informe si dichos puestos o categorías son de nueva creación, o en su caso manifiesten desde cuando se encontraban vacantes dichas categorías.”*, ya que no se advirtió documental alguna que contenga la respuesta en cuestión; **por lo tanto, se determina que sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente.**

No pasa desapercibido que, de conformidad con la fracción X del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reviste carácter público la información inherente a: *“El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa”*; por lo que, la autoridad debe pronunciarse al respecto.

En consecuencia, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravios al recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

Sentido: Se **Modifica** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que, a través de la **Unidad de Transparencia** realice lo siguiente: **I.- Requiera de nueva cuenta a la Unidad de Administración**, para efectos que, atendiendo a sus funciones y atribuciones, proceda a realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, esto es: **2. Informe si dichos puestos o categorías son de nueva creación, o en su caso manifiesten desde cuando se encontraban vacantes dichas categorías**, y la entregue en la modalidad peticionada; siendo que, de encontrarse disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, garantice el acceso al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, indicando los pasos que debe seguir para su obtención, es decir, la forma para que pudiera adquirir dicha información; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y

motive adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia a fin de que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **II.- Ponga** a disposición del ciudadano las documentales que le hubiere remitido el área señalada en el numeral que precede en las que entregue la información solicitada; o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia; **III.-Notifique** al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **IV.- Informe** al Pleno del Instituto y remita las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 29/MAYO/2025.
CFMK/MACF/HNM.